

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

---

***ANUNCIO de 6 de marzo de 2003, por el que se notifica la Resolución recaída en el expediente AI-00-0065-2, del que es titular la empresa Asociación Jóvenes Empresarios de Extremadura.***

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente AI-00-0065-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de febrero de 2003, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura decaída en su derecho a la percepción de la subvención, y dejar sin efecto la concesión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Jaime Ruiz Peña.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

---

***ANUNCIO de 6 de marzo de 2003, por el que se notifica la Resolución recaída en el expediente AD-01-0166-1, del que es titular la empresa Construcciones Guadiana Siglo XXI, S.L.***

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente AD-01-0166-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de febrero de 2003, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO: Declarar a la empresa Construcciones Guadiana Siglo XXI desistida en su solicitud, y archivar el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Jaime Ruiz Peña.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

---

***ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la de concesión a fondo perdido a Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A.***

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 00-094-I “Ind. Extremeñas de Metacrilatos, S.A.”, sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: